



## **NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE ACTUACIÓN PREVIA AL EMBARGO DE INMUEBLE**

Número de recibo:

Este Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona sigue procedimiento de apremio al obligado al pago de la deuda que se detalla en el documento que acompaña la presente diligencia y que es titular registral del inmueble que se hace constar.

### **Identificación del expediente**

**Fecha de inicio del expediente/s:**

**Núm. de expediente/s:**

### **Identificación del obligado al pago**

**Nombre y apellidos o razón social:**

**NIF/CIF:**

**Dirección:**

### **Acuerdo**

Según consta en las bases de datos de este Instituto, se dictó y notificó la provisión de apremio al obligado al pago de la deuda, dado que no efectuó el pago o fraccionamiento del mismo, se acuerda continuar la vía ejecutiva. De acuerdo con el artículo 170.1 de la Ley general tributaria se documenta con la presente diligencia la actuación previa al embargo sobre el inmueble, el cual nos consta que es de su titularidad.

Se acompaña a la diligencia el documento de pago con indicación detallada de la relación de la deuda, el importe a pagar y el plazo en el cual puede efectuar el pago.

Si paga o fracciona el pago de la deuda, no se dictará diligencia de embargo y se tendrá por finalizado el procedimiento de apremio.

En caso de no pagar ni fraccionar, se dictará diligencia de embargo sobre los derechos del inmueble relacionado en el apartado "datos del inmueble", y se practicará la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad donde figure inscrito. En este caso, se le requiere para qué en el plazo de un mes presente en el Servicio de Embargos del Departamento de Gestión Recaudatoria del Instituto Municipal de Hacienda, un escrito indicando si el inmueble constituye vivienda habitual y/o común, si está alquilado, o cualquier otra circunstancia similar, y adjunte una copia de la escritura pública o de otro título de propiedad.

## Recursos

Puede interponer ante la Alcaldía recurso de alzada, con efectos de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

De acuerdo con la Ley general tributaria, si presenta recurso, sólo puede alegar alguno de los siguientes motivos:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley general tributaria.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

El recurso y la posible documentación que adjunte la puede presentar:

- En los registros de entrada municipales situados en las oficinas de atención ciudadana.
- En el registro de entrada del Institut Municipal d'Hisenda (C. Llacuna, 63 08005 Barcelona).
- En cualquier registro de la administración del Estado o de la Generalitat.
- Por correo certificado en cualquier oficina de correos.

Si no le hemos dado respuesta en el periodo de un mes desde su solicitud, podrá interponer un recurso ante los Juzgados Contencioso Administrativos en el plazo de 6 meses.

## Canales de atención

- **Web** del Institut Municipal d'Hisenda: [ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)
- **Teléfono** 010 (gratuito) o 931 537 010 si se llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- **Presencial con cita previa** en las oficinas de atención ciudadana o en el Institut Municipal d'Hisenda.

Hay que pedir cita en [ajuntament.barcelona.cat/cita](http://ajuntament.barcelona.cat/cita) o llamando al 010.

Si es **profesional de la gestión** o **persona jurídica**, debe hacer los trámites u obtener información en [ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)

## Protegemos sus datos

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con la finalidad de tramitar procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público (*Tractament 0072*). Excepto por obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en [www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades](http://www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades). Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad. Asimismo, en cumplimiento de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información 34/2002 de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo de correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a emplear estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

## Normativa aplicable

- Ley general tributaria, de 17 de diciembre de 2003: artículos 161, 162, 165 y del artículo 169 al 173.
- Reglamento general de recaudación, de 29 de julio de 2005: artículos del 72 al 79 y artículos del 83 al 88.
- Ley del régimen especial del municipio de Barcelona, de 13 de marzo de 2006.

Barcelona,